

## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



### JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., diecinueve de marzo de dos mil veintiuno

11001 3103 022 2021 00095 00

(Cuaderno 2, Auto 2 de 2)

Referencia: Ejecutivo de Banco de Bogotá contra The Beer S.A.S. y Luis Augusto Beltrán Acosta.

Cumplidos los requisitos de que trata el artículo 599 del Código General del Proceso, el Despacho, RESUELVE:

DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero que los demandados posean en las cuentas de ahorros, corrientes, CDT'S, y que a cualquier título tenga en las entidades bancarias relacionadas por la parte actora en la solicitud de medidas cautelares que antecede (consecutivo01, expediente digital). Líbrense los oficios respectivos, advirtiéndose a los bancos citados que deberán consignar las sumas retenidas a órdenes de éste despacho y al proceso de la referencia, en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia dentro de los tres (03) días siguientes al recibo del correspondiente oficio. De igual forma hágasele saber que el embargo se entiende consumado con la recepción del mismo. Cítese en la comunicación que se libre el número de identificación de la parte ejecutada. Límitese la medida a la suma de \$384'000.000 (art. 593-10, Código General del Proceso).

Previo a efectuar el pronunciamiento correspondiente a las medidas cautelares que recaen sobre inmuebles, aclare a que oficina de registro corresponde cada matrícula.

**NOTIFÍQUESE**

**Firmado Por:**

**MARIA XIMENA MIRANDA QUIROGA**  
**JUEZ**  
**JUEZ - JUZGADO 022 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD**  
**DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d6986c762beb17a04fc1e3c063ec738edb88076d1baec9ca2b3b8cfebddf939**  
Documento generado en 19/03/2021 03:58:07 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**